



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
Procedimiento: Subvenciones, becas y ayudas a conceder – Subvenciones en concurrencia - Desarrollo Local
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas a Trabajadores Autónomos del sector Resina, 2025

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en la aprobación de Subvenciones destinadas a atender, una parte de los gastos de explotación de los trabajadores autónomos resineros de la provincia de Cuenca, para el desarrollo de su actividad dentro del marco del sector forestal en auge, relacionada directamente con el aprovechamiento de los recursos naturales con carácter sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la creación de empleo en base a recursos propios; y en atención al interés público y social de su objeto que contribuye al desarrollo de nuestros pueblos y a la lucha contra la despoblación de los mismos.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, habiéndose asimismo aprobado la anualidad del PES de 2025 mediante decreto nº 829 de 20 de marzo de 2025, existiendo actualmente consignación presupuestaria destinada a su financiación en el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2025 de 30.000,00 € en la aplicación presupuestaria 600.4312.4800032 "Apoyo sector Autónomos RESINA". El modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el establecimiento del objetivo estratégico de "Favorecer el desarrollo económico y social de la Provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conquense".

En este sentido, y como continuidad a la convocatoria realizada en los ejercicios anteriores, es voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca realizar la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudar a los trabajadores autónomos del sector de la resina en la Provincia de Cuenca, anualidad 2024, todo ello en el marco establecido en la Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

Entre las competencias propias que la Diputación Provincial de Cuenca tiene atribuidas, el artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito», por lo que se entiende justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1426163H

Visto el Informe Propuesta del Servicio Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura de fecha 05/03/2025, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda, así como el Informe de dicho Servicio o Centro Gestor, de fecha 03/04/2025, referido a la aprobación del Gasto (Fase A) "Subvención Concurrencia Competitiva",

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 01/04/2025, que tiene sentido favorable condicionado.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 09/04/2025, que tiene sentido favorable y de conformidad con observaciones.

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en seguir promocionando este tipo de acciones para luchar contra la despoblación y existiendo consignación presupuestaria al efecto.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «Subvenciones a los Trabajadores Autónomos del sector de la Resina de la Provincia de Cuenca, año 2025 (CSV: HFAAAZFFFF9YMDDJNJEH) que obran en el expediente abierto al efecto y se incorporan como ANEXO.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 600 4312 4800032 "Apoyo sector Autónomos (Resina)",

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO. Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA A3FM 74UR W2YC 2AAR

Decreto Nº 1703 de 11/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN CONVOCATORIA Y SUS NORMAS, SUBVENCIÓN AUTONOMOS RESINA" - SEGRA 868377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

ANEXO

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE CUENCA

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA 2025/AYUDAS AL SECTOR DE LA RESINA

Índice:

- Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO
- Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN
- Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
- Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN
- Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES
- Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS /LAS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS
- Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/AS
- Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
- Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN
- Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- Artículo 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
- Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- Artículo 18.- RESOLUCIÓN
- Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN
- Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN
- Artículo 21.- PAGO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
- Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
- Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS
- Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
- Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA
- Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO
- Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE CUENCA, AÑO 2025.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca, para el año 2025.

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca, a través del Servicio de Emprendimiento, y Reto Demográfico y Agricultura durante el año 2025, a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de Cuenca, que realicen la actividad de resinación de forma directa.

OBJETO DE LA AYUDA: La concesión de estas ayudas a los/as trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina estará destinada a subvencionar los gastos de explotación en que incurran durante parte del año 2025, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 30 de septiembre de 2025.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el establecimiento del objetivo estratégico de “Favorecer el desarrollo económico y social de la Provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conquense”.

La consecución de este objetivo se concreta a través de la Ayuda económica para trabajadores del sector de la resina cuya finalidad es el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la Provincia y con ello contribuir a la fijación de población.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Se subvenciona la actividad de explotación resinera del año 2025.

El plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 30 de septiembre de 2025

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 30.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 600 4312 4800032 “Apoyo sector Autónomos (Resina)”, de la Sección de Emprendimiento, Programas Europeos, etc. el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio de valoración está relacionado exclusivamente con el nº de pinos adjudicados a razón de 0,30 €/pino:

1. Se subvencionará con un máximo de 1.500 € por beneficiario/a y año natural los gastos de explotación justificados por el solicitante, correspondientes a parte del año 2025, a razón de 0,3 € por pino adjudicado para explotación resinera y un máximo de 5.000 pinos.

2. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para realizar el reparto según este criterio, dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados a cada solicitante, con un máximo de 5.000 pinos.

3.- En caso de que aplicando el primer criterio exista un sobrante de crédito, éste se repartirá entre los/as beneficiarios/as de forma proporcional al número de pinos adjudicados a cada solicitante, hasta un máximo de 5.000, y hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria 600 4312 4800032 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2025, sin que, en ningún caso, cada beneficiario/a pueda recibir más ayuda que los gastos efectivamente justificados.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1426163H

Son gastos subvencionables: El alquiler, tasa o precio satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, los gastos de explotación, las aportaciones al fondo de mejoras y los gastos de la Seguridad Social en régimen de Autónomos del propio trabajador, correspondientes al período comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el/la beneficiario/a acredite mediante certificación administrativa no estar obligado/a o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en el artículo segundo y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, los/las trabajadores/as dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 3 meses durante el periodo de ejecución (01/01/25 a 30/09/2025) en el CNAE 0230 "Recolección de productos silvestres" o similar que contemple la actividad resinera, que desarrollen de forma directa esa actividad en Municipios de la provincia de Cuenca, y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Cuenca.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/Las beneficiarios/as deberán cumplir, las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca.

Comunicar al Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA A3FM 74UR W2YC 2AAR

Decreto Nº 1703 de 11/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN CONVOCATORIA Y SUS NORMAS, SUBVENCIÓN AUTONOMOS RESINA" - SEGRA 868377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Además, conviene señalar la "Obligación de los/las beneficiario/as de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de Diputación", para cumplir de forma expresa con lo dispuesto en el artículo 19.2, letra p), de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aun cuando se entiende este sometimiento por lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma electrónica/DNI electrónico, a través del formulario denominado Anexo I, incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es> ; que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

El/La beneficiario/a está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, aportando asimismo en caso de disponer de ello:

- **Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**, de la Seguridad Social, siendo El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

- **Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT**. El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

El/La beneficiario/a cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.

Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el/La interesado/a, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el/La interesado/a, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el/La interesado/a se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Dicho Anexo I (Formulario) tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- **D.N.I. /N.I.F.** del solicitante.
- **Memoria explicativa**, presupuesto detallado y financiación de la actividad a realizar. En la Memoria debe figurar el número de pinos para resinación del que es adjudicatario.
- **ANEXO IV:** Certificación/Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social
- **Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.** El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud
- **Certificado del secretario** del Ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el **contrato de alquiler de explotación** o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.
- **Ficha de Terceros:** En caso de modificación, alteración o cambios de cuenta bancaria, se presentará nueva ficha que debe cumplimentarse por el/la beneficiario/a de la ayuda como titular de cuenta bancaria, y debe ser sellada y firmada por el banco correspondiente.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

En la tramitación electrónica no se exigirán fotocopias, debiendo escanearse los documentos originales que se incorporarán a la solicitud de la subvención.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los/las beneficiarios/as, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de beneficiarios a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura (titular)
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Vocal: D Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Secretario/a; Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

Una vez la comisión haya evaluado las solicitudes conforme a las disposiciones de la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de su valoración.

Artículo 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía.

La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

El requerimiento a aquellos beneficiarios/as que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según solicitud presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



NIF: P1600000B

contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

En referencia con los requisitos, en el artículo 8 de estas normas, se establecen las obligaciones del beneficiario/a.

La justificación por el/la beneficiario/a del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) **Formulario electrónico de justificación** (Anexo II-III). Se rellenará on-line
- 2) **Fichero Excel** que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- 3) **Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel** una vez cumplimentado.
- 4) **Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Junto con cada Factura se acompañará el documento del pago realizado





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

(Justificante bancario).

El importe total imputado del gasto debe ser como mínimo el de la cuantía concedida.

No se subvencionarán el IVA, ni otros impuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Deben de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- 5) **Memoria Justificativa** que incluirá el presupuesto de gastos realizados y de ingresos obtenidos hasta la fecha de su presentación.
- 6) **Informe sobre bases y cuotas de cotización de regímenes y sistemas especiales o los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** durante el periodo de mantenimiento del empleo de al menos tres meses mínimo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1426163H

- 7) En la medida de lo posible, atendido al lugar de realización de la actividad subvencionada se aportará testimonio gráfico, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

En los siguientes casos:

- 1) En caso de no haberse presentado: **Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**, de la Seguridad Social. El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
- 2) En caso de no haberse presentado: **Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT**. El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
- 3) Sólo si hubieran caducado: **Certificados de estar al corriente de obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social**
- 4) En caso de modificación, alteración de datos o cambios de cuenta bancaria, deberá presentar la **Ficha de Terceros** siguiendo este Trámite en la sede electrónica

3.-Plazo de justificación:

Finalizado el plazo de ejecución (30/09/2025), el plazo de justificación será de 1 mes.

El/La beneficiario/a deberá presentar por medios electrónicos **antes del 31 de octubre de 2025** la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/a para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA A3FM 74UR W2YC 2AAR

Decreto Nº 1703 de 11/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN CONVOCATORIA Y SUS NORMAS, SUBVENCIÓN AUTONOMOS RESINA" - SEGRA 868377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Artículo 21.- PAGO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El pago de la subvención para financiar los gastos de explotación durante parte del ejercicio 2025 para los trabajadores autónomos del sector de la resina, se realizará en un solo pago tras el acuerdo de concesión de la subvención y después de la presentación de la cuenta justificativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos de la Diputación que señala el artículo anterior, donde se indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los beneficiarios tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Criterios e incumplimiento:

La falta de justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la cantidad no justificada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 22. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

El importe total de la subvención recibida para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación Provincial de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de los beneficiarios, y dado que no existe pago anticipado, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 24- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.:

En el caso de que fuera posible, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada en razón de lugar de ejecución de la misma, en este caso explotación de los pinares de los montes, se harán efectivas las siguientes medidas de difusión:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial , cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial. Principio del formulario
- Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



NIF: P1600000B

- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 8 y 24 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
11/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
11/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1426163H

ANEXOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS (haz click en el enlace para descargar):

Estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca:

<https://sede.dipucuenca.es>

Anexos:

- **ANEXO I:** [Formulario](#) de solicitud
- **ANEXO II:** Formulario de MEMORIA DE ACTUACION
- **ANEXO III:** Formulario MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA
- **FICHA DE TERCEROS. Plantilla**
- **ANEXO IV:** CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA A3FM 74UR W2YC 2AAR

Decreto Nº 1703 de 11/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN CONVOCATORIA Y SUS NORMAS, SUBVENCIÓN AUTONOMOS RESINA" - SEGRA 868377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>